



Universidad
Nacional
de Córdoba



Escuela de Ciencias
de la Información

EXP-UNC: 4988/2013

Córdoba,

15 MAR 2016

VISTO:

La solicitud curada por la Secretaría de Extensión de la Escuela de Ciencias de la Información para reconocer los servicios prestados por la **Lic. ANA CECILIA CAPDEVILA -CUIT N° 27-22793867-1-**, en el dictado del módulo de profundización para el Trayecto de Formación en Locución "*Taller de Protocolo y Ceremonial para Locutores*" que se dictó el día 15 de octubre de 2015

La solicitud cursada por la Secretaría de Posgrado de la Escuela de Ciencias de la Información para la contratación de la referenciada para desempeñarse como Directora de la Diplomatura en Organización de Eventos y Ceremonial desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de 2016 y para dictar el módulo "*Organización de eventos y Ceremonial*" correspondiente a la misma Diplomatura, los días 29 y 30 de abril y 6,7,20 y 21 de mayo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, en relación al pedido de reconocimiento, si bien dicha modalidad no está prevista en la Ord HCS. 05/2012, la Sra. CAPDEVILA ha prestado efectiva y satisfactoriamente el servicio y ello constituye razón suficiente, aunque excepcional, de retribuirlo.

Que, en lo atinente al pedido de contratación, se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto en los términos de la Ord. HCS 05/12;;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios, Fondo Universitario en Dependencia y/o Fondo Contribución Gobierno Nacional de la Escuela de Ciencias de la Información.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

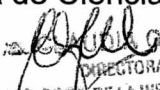
Art. 1º: Reconocer los servicios prestados la **Lic. ANA CECILIA CAPDEVILA CUIT N° 27-22793867-1** en el dictado del módulo de profundización para el Trayecto de Formación en Locución "*Taller de Protocolo y Ceremonial para Locutores*" que se dictó el día 15 de octubre de 2015, por un monto total en concepto de honorarios de PESOS SETECIENTOS (\$700).

Art. 2º: Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con prestados la **Lic. ANA CECILIA CAPDEVILA CUIT N° 27-22793867-1** que se anexa a la presente y suscribirlo.

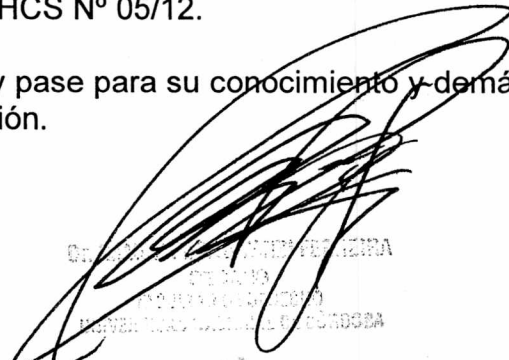
Art.3ºEl presente contrato y el reconocimiento de servicios serán atendidos con Recursos Propios, Fondo Universitario en Dependencia y/o Fondo Contribución Gobierno Nacional de la Escuela de Ciencias de la Información.

Art. 4º: La Escuela de Ciencias de la Información, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 7 apart. a) del Régimen de Contratación de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por ordenanza HCS N° 05/12.

Art. 5º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Ciencias de la Información.


M. ARDINI
DIRECTORA
ESC. DE CI. DE LA INFORMACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Resolución N°:

256


COPIA FIEL

1236

Contrato de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Pedro Ramón Yanzi Ferreira, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **Mgter ANA CECILIA CAPDEVILA D.N.I 22.793.867**, con domicilio en calle San José de Calasanz N°43, Piso 7 Dpto "A", ciudad de Córdoba provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a la **Mgter. ANA CECILIA CAPDEVILA D.N.I 22.793.867** quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como Directora de la Diplomatura en Organización de Eventos Institucionales y Ceremonial en la Escuela de Ciencias de la Información desde el del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2016 y como docente del módulo "Organización de Eventos y Ceremonial" de dicha Diplomatura a dictarse los días 29 y 30 de abril y 6,7,20 y 21 de mayo de 2016.

SEGUNDA: **LA PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotribustista, Nro. de **C.U.I.T:27-22793867-1**.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Ciencias de la Información. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **LA PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente, cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas del funcionamiento del Área de Posgrado la Escuela de Ciencias de la Información.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de nueve (9) meses desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de 2016, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y

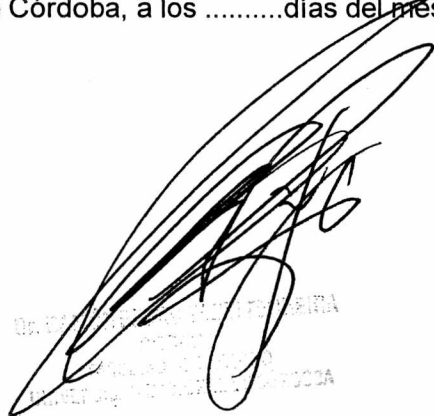


por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: **LA PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la A.N.Se.S. (Administración Nacional de Seguridad Social), N° C.U.I.L. 27-22793867-1 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **LA PROFESIONAL** en calle San José de Calasanz N°43, Piso 7 Dpto "A, ciudad de Córdoba provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", Provincia de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes dedel año 20.....-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
CARRERA DE INGENIERIA EN ELECTRONICA

Prof.
CAROLINA ANNE COILLO
Dni: 22793867